

Proceso: VERBAL
Radicado: 2018-00086-00
Demandante: ALICIA LUNA SPOSITO
Demandado: VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

AUDIENCIA ART. 373 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 10 de NOVIEMBRE de 2021; 10:32 a.m.

Proceso: VERBAL

Radicado: 2018-00086-00

Demandante: ALICIA LUNA SPOSITO

Demandado: VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO y OTROS.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia de la demandante, su apoderado, los demandados VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO y JORGE ELIECER LAZARO SUAREZ, su apoderado y el abogado ANDRES FELIPE ROMERO GUTIERREZ por parte del IDEAR.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Min 16:53 a 37:08) Se pone en conocimiento el correo electrónico allegado el día de hoy a las 9:46 a.m., por el señor RAMON EDUARDO SANTANDER CAMARGO, representante legal de IDEAR, mediante el cual confiere poder al abogado ANDRES FELIPE ROMERO GUTIERREZ para que actúe dentro del presente proceso.

Se le requiere al acto administrativo de nombramiento del señor RAMON EDUARDO SANTANDER CAMARGO, el acta de posesión y la certificación que está en el ejercicio del cargo.

Receso entre el min 19:10 a 31:25.

POR EL DESPACHO Se reconoce personería jurídica al Dr. ANDRES FELIPE ROMERO GUTIERREZ para que ejerza la defensa en nombre y representación del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR en los términos y para los fines del poder conferido.

El gerente deberá allegar el paz y salvo de la antigua apoderada. Notificados en estrados.

(Min 37:09 a 38:22) CONTROL DE LEGALIDAD Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Al respecto indican no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Notificados en estrados.

(Min 38:23 a 39:58) Antes de continuar con el recaudo de las pruebas, se deja constancia que los apoderados JOSE MIGUEL PARALES QUENZA y HERNAN DARIO NASSAR el 2 de noviembre hogaño, recorrieron el traslado de la respuesta emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Notificados en estrados.

De otro lado, se tiene que MIGRACIÓN COLOMBIA no ha dado respuesta a lo ordenado en auto del 29 de septiembre del año en curso ni a los requerimientos realizado en audiencia del 13 y 27 de octubre de la misma anualidad.

Por lo anterior, se REQUIERE POR TERCERA VEZ al señor JUAN FRANCISCO ESPINOSA PALACIOS, en su calidad de DIRECTOR DE MIGRACIÓN COLOMBIA, para que en el término de un (1) día de cumplimiento a lo solicitado mediante oficios JCCA- 1122 del 1 de octubre, JCCA-1169 del 19 de octubre y JCCA-1217 del 5 de noviembre de 2021. so pena de los poderes correccionales de ley.

La comunicación deberá ser elaborada y diligenciada por secretaría. Notificados en estrados.

Se continúa con el recaudo del testimonio del señor JOSE CISNEROS. (Min 40:18 a 01:03:46)

Se indaga al apoderado de la demandante sobre el testigo ANTONIO AVILA QUENZA.

POR EL DESPACHO teniendo en cuenta que aún faltan pruebas por recaudar, se continuará la presente audiencia el 1 de DICIEMBRE de 2021 a las 9:00 a.m.

Se le reitera al apoderado de la demandante que si tiene problemas de conexión el señor testigo debe acercarse al juzgado, máxime que es una prueba solicitada por su propia parte.

Se ordena a secretaría que coordine la entrada del testigo a la sala de audiencias para continuar con la audiencia.

Notificados en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 11:41 a.m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: Aura Ataya.

Revisó: Kelly Rincón.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **b7e1612d44f0254b09f184440f20df400b630091c548d76274f37694e2536f43***

Documento generado en 16/11/2021 07:19:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>